

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 19 de julio de 2004, de la Dirección General de Consumo, por la que se conceden subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el año 2004, respecto de los Programas y por las cuantías que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 9.2, 11 y 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como por el articulado de la Orden de esta Consejería de 9 de febrero de 2004, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones en materia de consumo a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el año 2004, en ejercicio de la competencia delegada por el Excelentísimo señor Consejero de Gobernación por virtud del artículo 7.2 de la Orden citada, esta Dirección General ha resuelto la concesión de las subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se indican en el Anexo, para los programas de actuación, en los porcentajes y por las cuantías que en el mismo se relacionan, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.486.00.44H.0.

El pago de las subvenciones se realizará mediante pagos en firme de justificación diferida en las siguientes secuencias: Un primer plazo del 75% del importe total de la subvención, una vez sea notificada a los beneficiarios su concesión y acreditado por éstos o comprobado por la Administración que, cada uno de los mismos, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a las Administraciones estatal y de la Comunidad Autónoma, así como frente a las relativas a la Seguridad Social, y que no tienen pendientes de justificar las subvenciones concedidas con ante-

rioridad por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos. Y un segundo del restante 25% de la subvención concedida, una vez hayan justificado los beneficiarios la aplicación de anterior pago y acreditado o comprobado por la Administración el cumplimiento de los requisitos exigidos para el primer pago.

Los beneficiarios habrán de ejecutar las acciones contenidas en cada uno de los programas en el plazo que media entre los días 2 de enero al 31 de diciembre de 2004.

La justificación habrá de reflejar el gasto de la actividad subvencionada conforme al presupuesto aceptado por la Administración, debiendo realizarse en el plazo de los tres meses siguientes al cobro efectivo de cada uno de los pagos del 75% y 25%, respectivamente, de la subvención mediante justificantes originales de las facturas correspondientes a los gastos.

Los efectos de la presente Resolución quedan condicionados al cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos establecidos en los epígrafes a), b), c), d) y e) del apartado 5 de la Resolución cuyo texto íntegro se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer a elección del recurrente y al amparo de lo respectivamente prevenido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los recursos potestativo de reposición, ante esta Dirección General de Consumo y en el plazo de un mes desde el siguiente día al de la publicación de un extracto de su contenido en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y, en todo caso, el contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en los dos meses contados desde el siguiente día al de la publicación del extracto de esta Resolución en el citado periódico oficial.

ANEXO

Federación: UNION DE CONSUMIDORES DE ANDALUCIA- UCA/UCE

Número de inscripción en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía: 034/A.

Presupuesto programas 2.004: 371.495 euros.

Subvención solicitada 2.004: 371.495 euros.

Presupuesto aceptado 2.004: 317.654 euros.

Programas subvencionados, y cuantía de los mismos según presupuestos aceptados:

Artículo 2.1. Programas genéricos.

Programa número 1: Funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos especializados en materia de consumo. (Artículo 2.1.a).

Presupuesto aceptado

107.362 euros

Concedido el 100% del presupuesto aceptado.

107.362 euros

Programa número 2: Funcionamiento de oficinas territoriales de información, cuyo ámbito subjetivo de beneficiarios se extienda a todos los consumidores y usuarios, fueren socios o no. (Artículo 2.1.b).

Presupuesto aceptado 40.337 euros.
 Concedido el 100% del presupuesto aceptado. 40.337 euros

Programa número 3: Proyectos destinados a facilitar el acceso de consumidores y usuarios a la Justicia. (Artículo 2.1.c).

Presupuesto aceptado: 8.607 euros
 Concedido el 100% del presupuesto aceptado 8.607 euros

Artículo 2.2. Programas específicos.

Programa número 4: Programa de información y orientación a los consumidores sobre la vivienda.

Presupuesto aceptado: 9.308 euros
 Concedido el 100% del presupuesto aceptado 9.308 euros

Programa número 5: Programa de información sobre productos o servicios de uso común y generalizado: Tales como suministro de agua y energía, telefonía, enseñanza, servicios financieros, de transporte y análogos.

Presupuesto aceptado: 34.132 euros
 Concedido el 100% del presupuesto aceptado 34.132 euros

Programa número 6: Actuaciones dirigidas al fomento del consumo sostenible.

Presupuesto aceptado: 15.514 euros
 Concedido el 100% del presupuesto aceptado 15.514 euros

Programa número 7: Actuaciones dirigidas al fomento del Asociacionismo.

Presupuesto aceptado: 24.823 euros
 Concedido el 100% del presupuesto aceptado 24.823 euros

Programa número 8: Publicaciones periódicas en materia de consumo, dirigidas a los consumidores y usuarios: Edición y publicación de la revista "Sucede".

Presupuesto aceptado: 44.833 euros
 Concedido el 100% del presupuesto aceptado 44.833 euros

Programa número 9: Programas que contribuyan a mejorar la información, formación y educación del consumidor en materia de consumo y, en especial, en relación con las nuevas tecnologías y la sociedad de la información.

Presupuesto aceptado: 17.224 euros
 Concedido el 100% del presupuesto aceptado 17.224 euros

Programa número 10: Actuaciones dirigidas a la protección y defensa de colectivos específicos de consumidores más desprotegidos: programa destinado a los menores y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

Presupuesto aceptado: 15.514 euros
 Concedido el 100% del presupuesto aceptado 15.514 euros

Total: 317.654 euros

Federación: FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCIA (FACUA)

Número de inscripción en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía: 028/A.

Presupuesto programas 2.004: 372.627'51 euros.

Subvención solicitada 2.004: 372.627'51 euros.

Presupuesto aceptado 2.004: 294.964 euros.

Programas subvencionados y cuantía de cada uno de los mismos, según presupuestos aceptados:

Artículo 2.1. Programas genéricos.

Programa número 1: Funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos especializados en materia de consumo. (Artículo 2.1.a).

Presupuesto aceptado 73.740 euros.
Concedido el 100% sobre presupuesto aceptado. 73.740 euros.

Programa número 2: Funcionamiento de oficinas territoriales de información, cuyo ámbito subjetivo de beneficiarios se extienda a todos los consumidores y usuarios, fueren socios o no. (Artículo 2.1.b).

Presupuesto aceptado 71.043 euros.
Concedido el 100% del presupuesto aceptado. 71.043 euros

Programa número 3: Proyectos destinados a facilitar el acceso de consumidores y usuarios a la Justicia. (Artículo 2.1.c).

Presupuesto aceptado 8.607 euros.
Concedido el 100% del presupuesto aceptado. 8.607 euros

Artículo 2.2. Programas específicos.

Programa número 4: De información y educación sobre la nueva Ley de Garantías.

Presupuesto aceptado: 13.933 euros
Concedido el 100% del presupuesto aceptado 13.933 euros

Programa número 5: De información y educación sobre los derechos y obligaciones de los consumidores como usuarios de transportes públicos colectivos.

Presupuesto aceptado: 13.933 euros
Concedido el 100% del presupuesto aceptado 13.933 euros

Programa número 6: Campaña dirigida al fomento de hábitos de consumo sostenible entre los consumidores y usuarios andaluces.

Presupuesto aceptado: 13.933 euros
Concedido el 100% del presupuesto aceptado 13.933 euros

Programa número 7: Actuaciones dirigidas al fomento del Asociacionismo: Campaña para el fomento del asociacionismo de los consumidores en los medios urbanos y rural.

Presupuesto aceptado: 21.958 euros
Concedido el 100% del presupuesto aceptado 21.958 euros

Programa número 8: Publicaciones periódicas en materia de consumo, dirigidas a los consumidores y usuarios: Edición y publicación de la revista "Consumerismo".

Presupuesto aceptado: 49.951 euros
Concedido el 100% del presupuesto aceptado 49.951 euros

Programa número 9: Programas que contribuyan a mejorar la información, formación y educación del consumidor en materia de consumo y, en especial, en relación con las nuevas tecnologías y la sociedad de la información: Fomento de la información, formación y educación de los consumidores y usuarios andaluces con relación al uso de internet.

Presupuesto aceptado: 13.933 euros
Concedido el 100% del presupuesto aceptado 13.933 euros

Programa número 10: Actuaciones dirigidas a la protección y defensa de colectivos específicos de consumidores más desprotegidos: Información y protección de los niños como colectivo especialmente desprotegido en la sociedad de consumo.

Presupuesto aceptado: 13.933 euros
Concedido el 100% del presupuesto aceptado 13.933 euros

Total: 294.964 euros.

Federación: FEDERACIÓN ANDALUZA DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA "AL-ANDALUS".

Número de inscripción en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía: 023/A.

Presupuesto programas 2.004: 324.141'03 euros.

Subvención solicitada 2.004: 324.141'03 euros.

Presupuesto aceptado 2.004: 249.586 euros.

Programas subvencionados y cuantía de los mismos, según presupuestos aceptados:

Artículo 2.1. Programas genéricos.

Programa número 1: Funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos especializados en materia de consumo. (Artículo 2.1.a).

Presupuesto aceptado: 68.597 euros
Concedido el 100% del presupuesto aceptado 68.597 euros

Programa número 2: Funcionamiento de oficinas territoriales de información, cuyo ámbito subjetivo de beneficiarios se extienda a todos los consumidores y usuarios, fueren socios o no. (Artículo 2.1.b).

Presupuesto aceptado: 78.671 euros
Concedido el 100% del presupuesto aceptado 78.671 euros

Programa número 3: Proyectos destinados a facilitar el acceso de consumidores y usuarios a la Justicia. (Artículo 2.1.c).

Presupuesto aceptado: 8.607 euros
Concedido el 100% del presupuesto aceptado 8.607 euros

Artículo 2.2. Programas específicos.

Programa número 4: Programas de información sobre productos o servicios de uso común y generalizado, tales como suministro de agua y energía, telefonía, enseñanza, servicios financieros, de transporte o análogos: Campaña de información sobre las alegaciones funcionales en los productos alimenticios.

Presupuesto aceptado: 9.255 euros
Concedido el 100% del presupuesto aceptado. 9.255 euros.

Programa número 5: Actuaciones dirigidas al fomento del consumo sostenible: campaña de promoción del consumo responsable.

Presupuesto aceptado: 9.255 euros
Concedido el 100% del presupuesto aceptado. 9.255 euros.

Programa número 6: Actuaciones dirigidas al fomento del Asociacionismo.

Presupuesto aceptado: 18.511 euros
Concedido el 100% del presupuesto aceptado 18.511 euros.

Programa número 7: Publicaciones periódicas en materia de consumo, dirigidas a los consumidores y usuarios: Edición y publicación de la revista "Saber consumir".

Presupuesto aceptado: 41.650 euros
Concedido el 100% del presupuesto aceptado 41.650 euros.

Programa número 8: Programas que contribuyan a mejorar la información, formación y educación del consumidor en materia de consumo y, en especial, en relación con las nuevas tecnologías y la sociedad de la información: Programa de formación para el acceso a las nuevas tecnologías.

Presupuesto aceptado: 15.040 euros
Concedido el 100% del presupuesto aceptado 15.040 euros.

Total: 249.586 euros.

Sevilla, 19 de julio de 2004.- La Directora General, IsabelMaría Cumbreira Guil.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 27 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a Museo Agrícola y del Aceite de Oliva.

El Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén), ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la vía Cerro del Tesoro de dicho municipio, para su utilización como Museo Agrícola y del Aceite de Oliva.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca, y de Cultura han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el 27 de julio de 2004,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble, con superficie de 3.750 m², está situado en la vía Cerro del Tesoro de Peal de Becerro. Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Cazorla, libre de cargas y a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 78 del tomo 550, libro 85, finca núm. 9.462.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a Museo Agrícola y del Aceite de Oliva.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, a 27 de julio 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 27 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Benalúa (Granada), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a almacén, báscula y otros usos municipales.

El Ayuntamiento de Benalúa (Granada) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la Carretera Fonelas de dicho municipio, para su utilización como almacén, báscula municipal y usos culturales y sociales.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el 27 de julio de 2004,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Benalúa (Granada), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble, con superficie de 3.520 m², está situado en la Carretera Fonelas de Benalúa. Fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a almacén, báscula municipal y usos culturales y sociales.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.